

Res 013231

RESOLUCIÓN No.

(04 MAR 2022 - - 0 0) 3 5 8

Por medio de la cual se modifica un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se ordena un desglose y se toman otras determinaciones.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 009 DEL 29 DE JUNIO DE 2016 Y RESOLUCIÓN 3893 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No.0583 del 01 de julio de 2008**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ estableció los objetivos de calidad para las fuentes denominadas "Rio Sotaquirá" y "Quebrada N.N, como fuentes receptoras de los vertimientos del municipio de Sotaquirá.

Que mediante la **Resolución No. 00501 del 23 de febrero de 2010**, CORPOBOYACÁ aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por el **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, identificado con NIT. 891.801.061-1.

Que el artículo cuarto ibídem estableció que "(...) el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podría ajustarse motivada y justificadamente en la medida en que, producto de la formulación y desarrollo de instrumentos de planificación complementarios, como los P.M.A.A. (Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado), P.G.I.R.S. (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos) y el Diseño Definitivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o por causas de fuerza mayor en su ejecución, se determine la necesidad técnica, ambiental, institucional y financiera de hacerlo sin que afecte significativamente los objetivos y metas del Plan, situación que deberá ser informada de manera previa y con la debida antelación a esta Corporación a efecto de impartir aprobación a la modificación".

Que en el parágrafo único del precitado artículo, se estableció que "La modificación de los valores que se susciten a partir de nuevas caracterizaciones como el resultado del P.M.A.A, se tendrán en cuenta para los ajustes correspondientes sin que esto implique el incumplimiento del plan de saneamiento y manejo de vertimientos, entendido que es un proceso dinámico en la medida en que se obtenga más y mejor información, contribuyendo al mejoramiento de la calidad hídrica viables los ajustes que se deriven para el mismo".

Que mediante **Auto No. 008 del 15 de enero de 2021**, CORPOBOYACÁ inicio trámite administrativo tendiente a la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sotaquirá, aprobado mediante Resolución 00501 del 23 de febrero de 2010, por solicitud realizada por el municipio de Sotaquirá.

Que mediante radicado de entrada No. **6387 del 26 de marzo de 2021**, el municipio de Sotaquirá presentó actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y una solicitud de liquidación por concepto de evaluación.

Que mediante oficio de salida No. **160-00006070 del 11 de mayo de 2021**, CORPOBOYACÁ realizó unos requerimientos al municipio de Sotaquirá.

Que mediante radicado de entrada No. **011181 del 19 de mayo de 2021**, el municipio de Sotaquirá allegó la documentación requerida en el oficio de salida No. 160-00006070 del

04 MAR 2022 - - 00358

Continuación Resolución No. _____ Página 2

11 de mayo de 2021, para dar continuidad al trámite de modificación Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Que a través del radicado con oficio de salida No. **160-00010522 del 02 de agosto de 2021**, CORPOBOYACÁ evaluó la información presentada para ajustar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Sotaquirá y formuló observaciones realizadas a partir de las especificaciones técnicas establecidas por CORPOBOYACÁ.

Que a través de los radicados de entrada No. **24202 del 05 de octubre de 2021 y 24705 del 08 de octubre de 2021**, el **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ** hace entrega de los ajustes y modificaciones a los documentos del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Corporación evaluó la información presentada por el municipio, emitiendo el concepto técnico **PSMV-210792 del 10 de diciembre de 2021** de modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, se acoge en su totalidad y entre otros aspectos estableció lo siguiente:

“(…)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

5.1 De acuerdo a la evaluación técnica realizada al documento de Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV” del municipio de Sotaquirá, presentado por la Administración Municipal de Sotaquirá con soporte en lo expresado en la parte motiva del presente concepto y teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004 y en los Términos de Referencia emitidos por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, se considera desde el punto de vista técnico y ambiental, que existe la información suficiente para aprobar en su integralidad el documento de Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado mediante Radicados 24202 del 05 de octubre de 2021 y 24705 del 08 de octubre de 2021, y dar paso a la etapa de implementación y seguimiento.

5.2 Hace parte integral del presente concepto técnico, el documento “Actualización Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del municipio de Sotaquirá” radicado mediante oficios 24202 del 05 de octubre de 2021 y 24705 del 08 de octubre de 2021, como documento técnico de soporte presentado por el municipio de Sotaquirá.

5.3 La ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sotaquirá es responsabilidad de la Administración Municipal y el prestador del servicio de alcantarillado y se debe efectuar de acuerdo con los objetivos, programas y proyectos, contemplados dentro del cronograma de actividades y el plan de acción establecidos en el documento presentado ante CORPOBOYACÁ mediante radicados 24202 del 05 de octubre de 2021 y 24705 del 08 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y por tanto, para efectos del seguimiento a la ejecución de las actividades del PSMV, las anualidades se cuantifican a partir de la presentación del PSMV y la vigencia del mismo corresponde con el horizonte de planificación definido en el plan de acción presentado.

5.4 CORPOBOYACÁ realizará el seguimiento y control a la meta individual de reducción de carga contaminante, así como al cumplimiento de los programas, proyectos y actividades propuestas en el plan de acción establecido para el municipio de Sotaquirá correspondientes a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, dicho seguimiento se realizará a partir del plan de acción y el capítulo de control y seguimiento contemplado en el PSMV y por tanto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 1433 de 2004, el municipio de Sotaquirá y/o prestador del servicio de alcantarillado debe presentar durante el mes de enero de cada año la caracterización de vertimientos que incluya como mínimo los parámetros requeridos en el citado Artículo junto con un informe en donde se determine la carga contaminante anual vertida para los parámetros de DBO5 y SST, esta información puede presentarse como parte de la autodeclaración de vertimientos de que trata el Artículo 2.2.9.7.5.4 del Decreto 1076 de 2015 en marco del programa de tasas retributivas; así mismo, debe presentar semestralmente a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico los informes correspondientes al avance físico de las actividades e inversiones programadas

en el PSMV éste informe debe presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre. El reporte de información debe realizarse de acuerdo con el formato "REPORTE DE INFORMACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS" anexo al presente concepto adjuntando los soportes a que haya lugar.

5.5 Con el objeto de evidenciar el cumplimiento de la norma de vertimientos y los objetivos de calidad establecidos para la fuente receptora, el municipio de Sotaquirá y/o prestador del servicio de alcantarillado debe presentar anualmente la caracterización de las aguas residuales municipales a la entrada y salida del sistema de tratamiento con los parámetros definidos en la Resolución 631 de 2015 así como los análisis de laboratorio correspondientes al monitoreo de las fuentes receptoras aguas arriba y aguas abajo de la descarga del vertimiento de la PTAR con los parámetros asociados al objetivo de calidad establecido para la quebrada Marco Guey y el río Sotaquirá como afluentes al río Chicamocho según Resolución 1724 de 2020 o la que la modifique o sustituya y para lo cual se deben tener en cuenta los parámetros a medir según el uso de acuerdo con la resolución 1315 de 2020 expedida por Corpoboyacá, o la que la modifique o sustituya "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 3382 del 01 de octubre de 2015, y se dictan otras disposiciones" en donde se adoptan los Criterios de Calidad del Recurso Hídrico dentro de la jurisdicción de CORPOBOYACÁ.

5.6 De acuerdo con el plan de acción presentado ante CORPOBOYACÁ en el documento de Actualización al PSMV mediante radicados 24202 del 05 de octubre de 2021 y 24705 del 08 de octubre de 2021, se establece para el municipio de Sotaquirá la siguiente proyección de cargas contaminantes las cuales son objeto de seguimiento por parte de CORPOBOYACÁ:

AÑO	CARGA CONTAMINANTE PROYECTAR					CARGA CONTAMINANTE PROYECTAR				
	DBO (Kg/año)					SST (Kg/año)				
	GENERADA	RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA	GENERADA	RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA
2021	55966.9	55966.9	55966.9	46583.9	9383.0	18085.6	18085.6	18085.6	9775.5	8310.0
2022	53685.4	53685.4	53685.4	44684.9	9000.5	17348.3	17348.3	17348.3	10144.2	7204.0
2023	51628.7	51628.7	51628.7	42973.0	8655.7	16683.7	16683.7	16683.7	11408.9	5274.8
2024	50351.0	50351.0	50351.0	45315.9	5035.1	16270.8	16270.8	16270.8	13127.1	3143.7
2025	49519.1	49519.1	49519.1	44567.2	4951.9	16002.0	16002.0	16002.0	13601.7	2400.3
2026	49525.2	49525.2	49525.2	44572.7	4952.5	16003.9	16003.9	16003.9	14403.5	1600.4
2027	49589.6	49589.6	49589.6	44630.7	4959.0	16024.7	16024.7	16024.7	14422.3	1602.5
2028	49654.3	49654.3	49654.3	44688.8	4965.4	16045.6	16045.6	16045.6	14441.1	1604.6
2029	49719.1	49719.1	49719.1	45741.6	3977.5	16066.6	16066.6	16066.6	14781.3	1285.3
2030	49784.2	49784.2	49784.2	45801.5	3982.7	16087.6	16087.6	16087.6	14800.6	1287.0

5.7. De acuerdo con el plan de acción presentado ante CORPOBOYACÁ en el documento de Actualización al PSMV mediante radicados 24202 del 05 de octubre de 2021 y 24705 del 08 de octubre de 2021, se establece para el municipio de Sotaquirá la siguiente proyección de eliminación de vertimientos puntuales, los cuales son objeto de seguimiento por parte de CORPOBOYACÁ:

No Vertimiento	Nombre del vertimiento	Proyecto	Actividad	Fase de eliminación
2	Vertimiento 2	Implementación del Plan maestro de Alcantarillado	Construcción del Interceptor del sector 2 unión V2 y V3	Mediante plazo Año 3
3	Vertimiento 3	Implementación del Plan maestro de Alcantarillado	Construcción del Interceptor del sector 2 unión V2 y V3	Mediano plazo Año 3

5.8. Para la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se deberán contemplar todas las obligaciones y requerimientos que establezcan los actos administrativos relacionados a los permisos y autorizaciones de carácter ambiental emitidos por la autoridad ambiental y que se desprendan de la ejecución de actividades contempladas en el Plan de Acción del PSMV como: ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesiones de agua y en especial el permiso de vertimientos. Así mismo, contemplará los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 2667 de 21 de diciembre de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, que reglamenta el cobro de tasas retributivas.

5.9 La implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos debe dar cumplimiento y/o articularse con la normatividad y reglamentaciones de carácter técnico y ambiental que involucre la ejecución de las actividades contempladas en el mismo, en especial lo referente a cumplimiento de Objetivos de Calidad (Resolución 1724 de 2020 o la que la modifique o sustituya), Criterios de calidad (Resolución 1315 de 2020 o la que la modifique o sustituya), Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Sotaquirá, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS (Resoluciones 330 de 2017, 650 de 2017 y

799 de 2021 o las que las modifiquen o sustituyan) y cumplimiento de los límites permisibles de vertimiento (Resolución 631 de 2015 o la que la modifique o sustituya).

5.10 El PSMV podrá ajustarse motivada y justificadamente atendiendo a la variación de condiciones técnicas, ambientales, jurídicas y/o administrativas y situaciones de fuerza mayor que afecten significativamente la ejecución de las actividades del Plan de Acción, para lo cual, el municipio de Sotaquirá, como titular del trámite deberá realizar la solicitud de modificación debidamente soportada y adelantar el trámite de acuerdo a lo establecido por la Corporación.

5.11 La administración Municipal de Sotaquirá y/o prestador del servicio de alcantarillado deberá mantener un programa de socialización en cuanto al avance del PSMV ante la comunidad y en especial ante el Concejo Municipal de tal forma que se facilite la verificación del cumplimiento de las metas físicas y de las inversiones requeridas. Esta socialización se deberá realizar anualmente, el encargado de liderar dicho proceso será el prestador del servicio de alcantarillado y las actas y soportes de su desarrollo se deberán anexar a los informes de avance del PSMV.

5.12 El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos viabilizado mediante el presente concepto técnico no implica la cesación de procesos sancionatorios y/o aplicación de medidas que se hayan desprendido del incumplimiento de las obras y actividades contempladas en el PSMV aprobado para el municipio de Sotaquirá mediante Resolución 0501 del 23 de febrero de 2010.

5.13 El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones del PSMV, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias de acuerdo con lo previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, así como al incremento del factor regional para la liquidación y cobro de la tasa retributiva en la medida en que dichos incumplimientos estén asociados a la meta individual de carga contaminante y/o el indicador de eliminación de puntos de vertimiento.

5.14 Al momento de notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se debe entregar copia del presente concepto y del formato de reporte de información adjunto.

5.15 El grupo jurídico de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental realizará el trámite correspondiente con base en el presente concepto técnico

(...)"

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el artículo 79 ibídem consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 58 ibídem establece una función ecológica inherente a la propiedad privada e incluso incluye el respeto por el derecho a un ambiente sano y la protección del ambiente enmarcados en los tratados internacionales que en materia ecológica se han reconocido (artículos 9, 94 y 226 C.N.).

Que a su vez, el artículo 80 ibídem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 ibídem preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de esta Corporación ejercer como máxima autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción.



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
 Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Continuación Resolución No. 04 MAR 2022 - - 00358 Página 5

Que en virtud del numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ -, es la autoridad competente en la jurisdicción de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercen las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos, emisiones o construcciones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que la Ley 99 de 1993 reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables, además de lo referenciado anteriormente encarga a los municipios la función específica de ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por los vertimientos municipales. Además, crea la tasa retributiva por vertimientos líquidos puntuales a los cuerpos de agua y establece los lineamientos para su implementación.

Que en el artículo 42 ibídem se prevé que la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas. También podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables. Queda así subrogado el artículo 18 del decreto 2811 de 1974.

Que la Ley 142 de 1994 establece el Régimen de los servicios públicos domiciliarios, y señalo la competencia de los municipios para asegurar la prestación eficiente del servicio domiciliario de alcantarillado, que incluye el tratamiento y disposición final de las aguas residuales. Además, define que las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben proteger el ambiente cuando sus actividades lo afecten (cumplir con una función ecológica).

Que la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 76, dentro de las competencias del municipio en otros sectores, lo siguiente: además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.1. Servicios Públicos:

*Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.
 (...)*

04 MAR 2022 -- 00358

Continuación Resolución No. _____ Página 6

76.5. En materia ambiental:

76.5.1. Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales.

76.5.2. Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.

76.5.3. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el territorio del municipio.

76.5.4. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

76.5.5. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua.

76.5.6. Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.

76.5.7. Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

(...)"

Que el Decreto 2811 de 1974 denominado Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, contiene las acciones de prevención y control de la contaminación del recurso hídrico, para garantizar la calidad del agua para su uso posterior.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2811 de 1974 - Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Decreto 2811 de 1974 establece en el artículo 9º que el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:

"a) Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este código; b) Los recursos naturales y demás elementos ambientales, son interdependientes. Su utilización se hará de manera que, en cuanto sea posible, no interfieran entre sí; c) La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes; e) Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles que, al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público, y f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural. Para bienestar de la comunidad, se establecerán y conservarán, en los centros urbanos y sus alrededores, espacios cubiertos de vegetación."

Que el Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 134 que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua del consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Para dichos fines, deberá entre otras funciones, realizar una clasificación de las aguas y fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas.

Que en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 se prevé que los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente. Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de Monitoreo de Vertimientos, el cual expedirá el

04 MAR 2022 - - 00358

Continuación Resolución No. _____ Página 7

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán dar aviso a la entidad encargada de la operación de la planta tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación.

Que en el artículo 2.2.3.3.4.18 ibídem se establece que el prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público. Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Que en el parágrafo único del precitado artículo se dispone que el prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá el formato para la presentación de la información requerida en el presente parágrafo.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18 ibídem se preceptúa que, con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios. Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios. La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.19. ibídem se instituye que el incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que mediante la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la cual además de definir el concepto de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, se establecen los lineamientos para su evaluación por parte de la Autoridad Ambiental competente.

Que se prevé en el artículo 1 del precitado acto administrativo que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y

04 MAR 2022 - - 00358

Continuación Resolución No. _____ Página 8

tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. **El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.** (Subrayado y negrilla fuera de texto original). El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. Los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias. (...)

Que en el artículo 2 ibídem se establece que son autoridades competentes para aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, las siguientes: 1. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible. (...)

Que el artículo 3 ibídem dispone que la proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año).

Que en el artículo 4° ibídem dispone que las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias que requieran el PSMV, presentarán ante la autoridad ambiental competente, en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución. (...)

Que en el artículo 5 ibídem se ordena que una vez presentada la información, la autoridad ambiental competente dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para solicitar al prestador del servicio, información adicional en caso de requerirse. La persona prestadora del servicio dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información requerida. Recibida la información o vencido el término de requerimiento. La autoridad ambiental competente decidirá mediante Resolución motivada la aprobación o no del PSMV. (...) El PSMV contendrá el nombre e identificación del prestador del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias y los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que debe cumplir durante la vigencia del mismo.

Que en el párrafo único del precitado artículo se prevé que las actividades de evaluación de la información del PSMV serán objeto de cobro, cuando no haga parte de la Licencia Ambiental.

Que en el artículo 6° ibídem se instituye que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, con respecto a los cuales se haya establecido el PSMV, los realizará la autoridad ambiental competente, en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida con base en el comportamiento de al menos los siguientes parámetros: DBO5, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.



04 MAR 2022 - - 00358

Continuación Resolución No. _____ Página 9

Que en el artículo 8 de la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004, se prevé que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la resolución conllevará la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar en los términos del artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 1 de la Resolución 2145 del 23 de diciembre de 2005 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1433 de 2004 sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece que "La información de que trata el artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadores del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor".

Que en el artículo cuarto ibídem se estableció que son susceptibles de cobro por concepto de evaluación y seguimiento por parte de CORPOBOYACÁ las: (...) 3.2. Plan de saneamiento y manejo de vertimientos-PSMV-. (...).

Que de los capítulos II al VI ibídem se señaló lo pertinente al procedimiento respecto a las tarifas por los servicios de evaluación y seguimientos.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que el **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, identificado con NIT. 891.801.061-1, de acuerdo con la **Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004**, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y lo previsto en el artículo cuarto de la **Resolución 00501 del 23 de febrero de 2010**, presentó solicitud de modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, respecto de la cual, una vez fue evaluada, se emitió el concepto técnico **PSMV-210792 del 10 de diciembre de 2021**, en el cual se pudo establecer que esta Corporación cuenta con la información técnico-ambiental suficiente para proceder a la aprobación del documento presentado, cuya implementación y desarrollo se debe efectuar, teniendo en cuenta los lineamientos trazados en el concepto técnico referido, lo regulado en la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004 y las obligaciones que quedarán plasmadas en la parte resolutoria del presente acto administrativo. El concepto técnico antes mencionado se acoge en su totalidad y hace parte íntegra del presente acto administrativo.

Que es necesario precisar que el incumplimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, presentado y aprobado, por parte del **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, generará la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la Ley 1333 de 2009, así como el incremento del Factor Regional para efectos del cobro de tasas retributivas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011: "*Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad*".

Que en atención a las directrices de Gestión Documental dispuestas en la nueva Tabla de Retención Documental -TRD- FGD- 01 PARTE B de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACÁ, se ordenará efectuar el desglose de unos folios del expediente **OOPV- 00002-04**, los cuales son necesarios para la apertura de un nuevo expediente, en

el que se adelantarán las actuaciones correspondientes a la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación presentada por el **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, identificado con NIT. **891.801.061-1**, al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, aprobado mediante Resolución 00501 del 23 de febrero de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en el concepto técnico **PSMV-210792 del 10 de diciembre de 2021** el cual se acoge en su totalidad y hace parte íntegra del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término de la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos será el del horizonte de planificación definido en el Plan de Acción aprobado por la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de **CORPOBOYACÁ**, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran la modificación o revocatoria del mismo. Las anualidades del Plan de Acción se empezarán a cuantificar a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución de la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos se debe efectuar de acuerdo con los objetivos, programas y proyectos, contemplados dentro del cronograma de actividades y el Plan de Acción establecidos en el documento presentado ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de **CORPOBOYACÁ**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

PARÁGRAFO TERCERO: El **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, identificado con NIT. **891.801.061-1**, en la implementación de la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos debe dar cumplimiento y/o articularse con la normatividad y reglamentaciones de carácter técnico y ambiental que involucre la ejecución de las actividades contempladas en el mismo, en especial lo referente al cumplimiento de los Objetivos de Calidad (Resolución 1724 del 02 de octubre de 2020 o la que la modifique o sustituya); Criterios de Calidad (Resolución 1315 de 2020 o la que las modifique o sustituya); Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Sotaquirá; Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS (Resoluciones 330 de 2017, 650 de 2017 y 799 de 2021 o las que las modifiquen o sustituyan) y cumplimiento de los límites permisibles de vertimientos (Resolución 631 de 2015 o la que la modifique o sustituya).

ARTÍCULO SEGUNDO: El **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, identificado con NIT. **891.801.061-1**, según el Plan de Acción establecido en la modificación Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, debe cumplir con las siguientes proyecciones de cargas contaminantes, las cuales son objeto de seguimiento por parte de **CORPOBOYACÁ** y en donde la proyección de cargas vertidas corresponde a la meta de carga anual individual para el ente territorial como sujeto pasivo de la tasa retributiva, tal como se muestra a continuación:



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
 Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

04 MAR 2022 - - 00358

Continuación Resolución No. _____ Página 11

AÑO	CARGA CONTAMINANTE PROYECTAR					CARGA CONTAMINANTE PROYECTAR				
	DBO (Kg/año)					SST (Kg/año)				
	GENERADA	RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA	GENERADA	RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA
2021	55966.9	55966.9	55966.9	46583.9	9383.0	18085.6	18085.6	18085.6	9775.5	8310.0
2022	53685.4	53685.4	53685.4	44684.9	9000.5	17348.3	17348.3	17348.3	10144.2	7204.0
2023	51628.7	51628.7	51628.7	42973.0	8655.7	16683.7	16683.7	16683.7	11408.9	5274.8
2024	50351.0	50351.0	50351.0	45315.9	5035.1	16270.8	16270.8	16270.8	13127.1	3143.7
2025	49519.1	49519.1	49519.1	44567.2	4951.9	16002.0	16002.0	16002.0	13601.7	2400.3
2026	49525.2	49525.2	49525.2	44572.7	4952.5	16003.9	16003.9	16003.9	14403.5	1600.4
2027	49589.6	49589.6	49589.6	44630.7	4959.0	16024.7	16024.7	16024.7	14422.3	1602.5
2028	49654.3	49654.3	49654.3	44688.8	4965.4	16045.6	16045.6	16045.6	14441.1	1604.6
2029	49719.1	49719.1	49719.1	45741.6	3977.5	16066.6	16066.6	16066.6	14781.3	1285.3
2030	49784.2	49784.2	49784.2	45801.5	3982.7	16087.6	16087.6	16087.6	14800.6	1287.0

PARÁGRAFO ÚNICO: Informar que las cargas contaminantes presentadas para el municipio de Sotaquirá, se ajustan a lo establecido en el Acuerdo No. 009 de 2020 "Por el cual se establece la meta global de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) por vertimientos puntuales en la corriente principal de la Cuenca Alta y Media del Río Chicamocha con sus principales afluentes, en jurisdicción de CORPOBOYACÁ, para el tercer y segundo quinquenio respectivamente, comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2025".

ARTÍCULO TERCERO: Informar al **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, que en la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se deben contemplar todas las obligaciones y requerimientos que establezcan los actos administrativos relacionados con los permisos y autorizaciones de carácter ambiental, emitidos por la autoridad ambiental y que se desprendan de la ejecución de actividades contempladas en el Plan de Acción del PSMV (ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesiones, vertimientos, etc.). Así mismo, contemplará los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015, que reglamenta el cobro de la tasa retributiva.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, identificado NIT. 891.801.061-1, que, de acuerdo con el Plan de Acción presentado ante CORPOBOYACÁ, en el documento de ajuste al PSMV, mediante radicados 24202 del 05 de octubre de 2021 y 24705 del 08 de octubre de 2021, se establece para el municipio de Sotaquirá la siguiente proyección de eliminación de vertimientos puntuales, los cuales son objeto de seguimiento por parte de CORPOBOYACÁ:

No Vertimiento	Nombre del vertimiento	Proyecto	Actividad	Fase de eliminación
2	Vertimiento 2	Implementación del Plan maestro de Alcantarillado	Construcción del Interceptor del sector 2 unión V2 y V3	Mediante plazo Año 3
3	Vertimiento 3	Implementación del Plan maestro de Alcantarillado	Construcción del Interceptor del sector 2 unión V2 y V3	Mediano plazo Año 3

ARTÍCULO QUINTO: El **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ** y/o el prestador del Servicio de Alcantarillado, como sujetos pasivos de la tasa retributiva, deberán dar cumplimiento a la meta individual de carga contaminante establecida en el Acuerdo 009 de 2020 y posteriormente, a las metas individuales que les correspondan como sujetos pasivos resultantes de los procesos de consulta, así como al indicador de eliminación de puntos de vertimiento definido en el PSMV.

04 MAR 2022 - - 00350

Continuación Resolución No. _____ Página 12

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACÁ, realizará la evaluación para ajustar el factor regional, a partir de las cargas vertidas por el municipio de Sotaquirá y las permitidas como meta anual e individual establecidas en el Acuerdo 009 de 2020. Para los años posteriores al quinquenio, definido en el Acuerdo 009 de 2020, la evaluación para ajustar el factor regional se realizará de acuerdo con las metas anuales e individuales que le correspondan al municipio de Sotaquirá como sujeto pasivo, resultante de los procesos de consulta, teniendo como base las cargas proyectadas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar al **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, identificado NIT. 891.801.061-1 que CORPOBOYACÁ realizará el seguimiento y control a la meta individual de reducción de carga contaminante, así como al cumplimiento de los programas, proyectos y actividades propuestos en el Plan de Acción aprobado, correspondientes a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial. Dicho seguimiento se realizará a partir del capítulo de control y seguimiento contemplado en el PSMV y, por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1433 de 2004, el Ente Territorial y/o prestador del servicio de alcantarillado debe realizar las siguientes actividades:

1. Presentar en el mes de enero de cada año, la caracterización de vertimientos que incluya como mínimo los parámetros requeridos en el citado artículo, junto con un informe en donde se determine la carga contaminante anual vertida para los parámetros de DBO₅ y SST, esta información puede presentarse como parte de la autodeclaración de vertimientos de que trata el artículo 2.2.9.7.5.4 del Decreto 1076 de 2015 en marco del programa de tasas retributivas, para lo cual, debe diligenciar el Formato FGP-54 denominado "Formulario de Autodeclaración y Registro de Vertimientos", antes del último día hábil del mes de enero, siguiente al periodo de cobro.
2. Presentar semestralmente los informes correspondientes al avance físico de las actividades e inversiones programadas en el PSMV, este informe debe presentarse dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de cada semestre. El reporte de información debe realizarse de acuerdo al formato "REPORTE DE INFORMACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS" anexo al concepto técnico PSMV-210792 del 10 de diciembre de 2021, adjuntando los soportes a que haya lugar.
3. El municipio de Sotaquirá y/o el prestador del servicio de alcantarillado debe presentar anualmente la caracterización de las aguas residuales municipales a la entrada y salida del sistema de tratamiento con los parámetros definidos en la Resolución 631 de 2015; así mismo, los análisis de laboratorio correspondientes al monitoreo de las fuentes receptoras aguas arriba y aguas abajo de la descarga del vertimiento de la PTAR con los parámetros asociados al objetivo de calidad establecido para la quebrada Marco Guey y el río Sotaquirá como afluentes al río Chicamocha, según Resolución 1724 de 2020 o la que la modifique o sustituya, para lo cual se deben tener en cuenta los parámetros a medir según el uso, de acuerdo con la Resolución 1315 de 2020 expedida por Corpoboyacá, o la que la modifique o sustituya, en donde se adoptan los Criterios de Calidad del Recurso Hídrico dentro de la jurisdicción de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO OCTAVO: Informar al **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ** que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá ajustarse motivada y justificadamente de acuerdo con la variación de condiciones técnicas, ambientales, jurídicas, administrativas y/o situaciones de fuerza mayor que afecten significativamente la ejecución de las actividades del Plan de Acción, para lo cual, el **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, identificado

NIT. 891.801.061-1, deberá realizar la solicitud de modificación debidamente soportada y adelantar el trámite de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación efectuará seguimiento y control semestral a la ejecución del avance físico y de inversiones del Plan de Inversiones presentado en la modificación del PSMV.

ARTÍCULO DÉCIMO: Anualmente, la Corporación efectuará seguimiento y control de las metas de reducción de cargas contaminantes, según la proyección establecida en la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, identificado NIT. 891.801.061-1, y/o el prestador del servicio de alcantarillado, deben mantener un programa de socialización, en cuanto al avance de la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos ante la comunidad y en especial ante el Concejo Municipal, de tal forma que se facilite la verificación del cumplimiento de las metas físicas y de las inversiones requeridas. Esta socialización se deberá realizar anualmente y el encargado de liderar dicho proceso será el municipio de Sotaquirá y/o el prestador del servicio de alcantarillado; las actas y soportes de su desarrollo se deberán anexar a los informes de avance del PSMV.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Informar al **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, identificado NIT. 891.801.061-1, que el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente acto administrativo, así como de las trazadas en la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, será causal de la apertura del respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la Ley 1333 de 2009, así como el incremento del factor regional para efectos del cobro de tasas retributivas con base en lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: **CORPOBOYACÁ** podrá realizar el control y seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Acción y cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para lo cual podrá realizar visitas periódicas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Informar al **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, identificado NIT. 891.801.061-1, que en cumplimiento de lo previsto en la Resolución 1024 del 10 de julio de 2020, debe presentar a esta Corporación en el mes de enero de cada año una autodeclaración en el Formato FGP-89 con la relación de costos totales de operación del proyecto especificando, los costos y gastos reales del mismo causados a 31 de diciembre del año anterior, en precios de la vigencia en la que se suministra la información, expresados en moneda legal colombiana, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar información adicional relacionada, esto a efecto que la Corporación proceda a liquidar los costos por servicios de seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Informar al **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, identificado NIT. 891.801.061-1, que la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, aprobada a través del presente acto administrativo, no implica la cesación o exoneración de la responsabilidad de los procesos sancionatorios iniciados por el incumplimiento de los actos administrativos previos a la presente providencia, ni de los efectos que generó el mismo sobre la liquidación y cobro de la tasa retributiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Desglosar los documentos obrantes dentro del expediente OOPV- 00002/04, visibles del folio 1107-1161, 1178-1183, 1287-1289, 1290-1291, 1293-1299, 1301-1303, 1318-1323, 1328-1340, para insertarlos en la carpeta del expediente PSMV- 00001/22, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente

04 MAR 2022 - - 00358

Continuación Resolución No. _____ Página 14

providencia., en el que se adelantarán las actuaciones correspondientes a la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. A su vez, se deberán desglosar los folios que componen el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del expediente OOPV-00002/04 deberá conservarse copia de los documentos que se desglosen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Informar al **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, identificado NIT. 891.801.061-1, que, en lo sucesivo, la documentación que se allegue con ocasión de la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, que se aprueba mediante el presente acto administrativo, deberán tener como destino el expediente **PSMV-00001/22**.

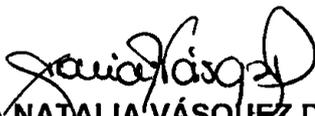
PARÁGRAFO TERCERO: Informar al **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, identificado NIT. 891.801.061-1, que el expediente OOPV-00002/04 continuará vigente para todos los efectos de seguimiento y control realizados por la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**, identificado con NIT. 891.801.061-1, a través de su representante legal, mediante el Correo Electrónico: contactenos@sotaquira-boyaca.gov.co, y entréguese copia íntegra y legible del concepto técnico **PSMV-210792 del 10 de diciembre de 2021** y del formato "REPORTE DE INFORMACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS", por ser parte integral y anexa del presente acto administrativo; de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se debe seguir el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Publicar el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, en el Boletín de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ
Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Proyectó: Miguel García
Revisó: Liseth Vanessa Vargas Serrano
Archivado en: RESOLUCIONES Permiso de Vertimientos OOPV-00002-04

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

**CONCEPTO TÉCNICO MODIFICACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE
VERTIMIENTOS MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**

1. INFORMACIÓN GENERAL.

TITULO CONCEPTO:	Modificación Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos municipio de Sotaquirá
INTERESADO:	Municipio de Sotaquirá
FECHA DE VISITA:	N.A
FECHA DE CONCEPTO:	10-12-2021
CONCEPTO No:	PSMV-210792
EXPEDIENTE No:	OOPV-00002/04

2. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución 0583 del 01 de julio de 2008, se fijan unos objetivos de calidad y se toman otras determinaciones.

Mediante concepto técnico N° 039/09 de fecha 16 de febrero de 2010 se emite concepto técnico de aprobación Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Municipio de Sotaquirá.

Mediante Resolución 00501 del 23 de febrero de 2010, por medio de la cual se evalúa un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y se toman otras determinaciones.

Mediante Auto 2272 del 10 de noviembre de 2010, por medio del cual se hacen unos requerimientos.

Mediante Resolución 2866 del 27 de septiembre de 2011, por medio de la cual se inicia un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y se toman otras determinaciones.

Mediante concepto técnico N AMB-0148/11 de fecha 16 de noviembre de 2011 se evaluó los estados de cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sotaquirá.

Mediante concepto técnico N° 105-2012 de fecha 08 de agosto de 2012 se generó informe técnico del avance físico de las actividades e inversiones establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sotaquirá.

Mediante Resolución 2476 del 12 de septiembre de 2012, por medio de la cual se formulan unos cargos dentro de un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio

Mediante Auto 2330 del 12 de septiembre de 2012, por medio del cual se hace seguimiento a la Resolución N° 00501 del 23 de febrero de 2010, se formulan unos requerimientos y se toman otras determinaciones

Mediante Auto 1126 del 22 de noviembre de 2013, por medio del cual se abre a pruebas un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones

Mediante concepto técnico N MAT-033/14 de fecha 13 de febrero de 2014 se generó informe técnico de apertura a pruebas y tasación multa por incumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo del Vertimientos del municipio de Sotaquirá.

Mediante concepto técnico N° PV-0014/15 de fecha 19 de noviembre de 2015 se generó informe técnico de seguimiento documental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sotaquirá

Mediante radicado 018984 del 7 de diciembre de 2016, el municipio de Sotaquirá presenta solicitud de modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Mediante Resolución 1998 del 30 de mayo de 2018, por medio de la cual se decide un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se adoptan otras determinaciones.

Mediante radicado 8682 de junio de 2018, el municipio de Sotaquirá presenta solicitud de modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Mediante concepto técnico N° SPV – 0053/19 de fecha 8 de octubre de 2019 se generó informe técnico de seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sotaquirá

Mediante concepto técnico N° PSMV-1311/19 de fecha 26 de diciembre de 2019 se generó concepto técnico de solicitud de modificación de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sotaquirá

Mediante Auto No 008 del 15 de enero de 2021, por medio del cual se inicia trámite de modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y se toman otras disposiciones

Mediante radicado 6387 del 26 de marzo de 2021 se presenta actualización de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y Solicitud de liquidación por concepto de evaluación

Mediante radicado 6070 del 11 de mayo de 2021, por medio del cual se realiza requerimiento al radicado Corpoboyacá No. 6387 del 26 de marzo de 2021.

Mediante radicado 11181 del 19 de mayo de 2021, se allega la documentación requerida en el radicado 6070 del 11 de mayo de 2021 para dar continuidad al trámite de modificación Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Mediante radicado 10522 del 02 de agosto de 2021 se remite la evaluación y observaciones realizadas al documento Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sotaquirá

Mediante Radicado 24202 del 5 de octubre de 2021 se da respuesta a las observaciones realizadas al documento Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sotaquirá

Mediante Radicado 24705 del 8 de octubre de 2021, oficio complementario al oficio 24202 del 5 de octubre de 2021 donde se presentaban las correcciones al documento de PSMV del municipio de Sotaquirá.

3. ASPECTOS TÉCNICOS.

3.1 CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

El documento "ACTUALIZACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA" consta de 2 CD's con 14 módulos y 41 carpetas de anexos, en los cuales se presenta la siguiente información:

1. PRESENTACIÓN.
 2. SINTESIS DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS.
 3. ANALISIS DE INVOLUCRADOS.
 4. DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL.
 5. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS
 6. DIAGNÓSTICO DE LA FUENTE RECEPTORA
 7. PROYECCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES
 8. ALTERNATIVAS LOCALIZACIÓN DE LA PTAR, UNIFICACIÓN DE VERTIMIENTOS Y PREALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO
 9. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS DE ELIMINACION DE VERTIMIENTOS
 10. ANALISIS SITUACIONAL
 11. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS DEL PSMV
 12. ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCION Y FUENTES DE FINANCIACION (PLAN OPERATIVO)
 13. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PSMV
 14. SOCIALIZACION DEL PSMV
- ANEXOS (41 CARPETAS DE ANEXOS)
FORMATO FGP-89 – DECLARACION COSTOS – INVERSION

3.2. OBJETIVOS DEL PSMV

3.2.1. OBJETIVO GENERAL. Mejorar la calidad del agua de la fuente receptora de los vertimientos del área urbana del municipio de Sotaquirá a través de implementación de programas, proyectos y actividades que tiendan a la eliminación de vertimientos directos y la optimización de sistemas de control y tratamiento existentes

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

inspeccionar 43 pozos, pues no se encontraban visibles en las coordenadas estipuladas según la información contenida en archivo DWG referente al diagnóstico del alcantarillado del PSMV 2009, se encontraban bajo base y subbase de conformación la capa de rodadura de las vías o no era posible levantar su tapa por el espesor de esta.

Estado del pozo	Cantidad Pozos	Porcentaje
Inspeccionados	53	55 %
Sin verificar	43	44 %
Destruído	1	1%
Total	97	100%

Fuente: PSMV Sotaquirá 2021

Estado	Cantidad	Porcentaje
Bueno	32	63%
Regular	15	26%
Malo	6	11%
Total	53	100,0

Fuente: PSMV Sotaquirá 2021

Sumideros. Se evidencia un total de 42 sumideros. Dentro de sus características principales están: sus paredes internas están construidas en concreto revestido, a excepción de sólo un (1) sumidero diseñado en mampostería; cuentan con rejillas removibles en hierro fundido con varillas de 1 y 2 pulgadas de diámetro. 1 sumidero presenta características de flujo represado debido a sedimentos y material residual que reposa en su interior. el 64% de los sumideros se encuentran en buen estado (27 sumideros); son necesarias acciones de limpieza y mantenimiento en 10 sumideros correspondientes al 24% y un 5% requiere de intervención inmediata debido a su estado crítico.

Estado general	N° sumideros
Bueno	27
Regular	10
Malo	5

Fuente: PSMV Sotaquirá 2021

Coletores o emisario finales.

Tramo	Longitud m.	Diámetro
Tramo área urbana - PTAR	163.79	12 pulgadas
Tramo barrio Sotará - PTAR	732.53	8 pulgadas

Fuente: PSMV Sotaquirá 2021

3.4 IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTO.

En el municipio se Sotaquirá posee actualmente tres puntos de vertimiento los cuales se presentan a continuación:

VERTIMIENTO	GEOREFERENCIACION				
	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD	ALTURA
1	1092359,72	1128455,5	5,75720767	-73,2436773	2577,791
2	1091822,4	1129758,58	5,768997	-73,2485109	2657,117
3	1092388,63	1129604,8	5,76759907	-73,2434012	2625,706

Fuente: PSMV Sotaquirá 2021

El vertimiento 1-corresponde a la salida PTAR descarga sobre el caño Marco Guey. Este vertimiento se origina una vez se trata las aguas residuales del municipio. Teniendo en cuenta que la planta de

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

3.2.2. Objetivos específicos:

Según el diagnóstico realizado al sistema de Alcantarillado del Municipio de Sotaquirá y una vez reconocidos los problemas y necesidades de este, a continuación, se presentan los objetivos específicos del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de acuerdo al plazo definido.

3.2.2.1. A corto plazo

- Cumplir con los parámetros de calidad emitidos por la resolución 631 de 2015
- Disminuir las cargas contaminantes o concentraciones de DBO y SST en un 25 % a través de la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales actual.
- Realizar control y seguimiento a las redes de alcantarillado y vertimientos nuevos por lo menos dos veces al año
- Realizar control y seguimiento anual de la calidad de agua de los vertimientos

3.2.2.2. A mediano plazo

- Eliminar los vertimientos 2 y 3 existentes que descargan sus aguas residuales sobre el Río Sotaquirá ubicados en el sector 2 del Casco Urbano del Municipio a través de la construcción del interceptor que una los vertimientos.
- Implementar el Plan Maestro de Alcantarillado en un 30%.
- Disminuir las cargas contaminantes o concentraciones de DBO y SST en un 25%.
- Realizar seguimiento y control anual a calidad de agua de los vertimientos existentes.

3.2.2.3. A largo plazo

- Implementación del 15 % del plan maestro de acuerdo con su plan operativo y medidas técnicas.
- Disminuir las cargas contaminantes o concentraciones de DBO y SST en un 5 % a través de medidas de control operativo del sistema de tratamiento.
- Realizar seguimiento y control anual a calidad de agua de los vertimientos existentes.

3.3 ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL

Tipo de alcantarillado. El sistema de alcantarillado con el que cuenta el municipio de Sotaquirá es de tipo combinado, resaltando algunas zonas del municipio en las cuales hay separación de aguas residuales y aguas pluviales, según la información brindada por la empresa de servicios públicos domiciliario y verificado con trabajo de campo. Dicho sistema está construido en su gran mayoría en concreto y mampostería con redes de distribución en gres, Novafort y PVC con diámetros desde 4 hasta 18 pulgadas.

Red de alcantarillado combinado. Las redes de recolección y transporte del sistema de alcantarillado del municipio de Sotaquirá varían según el diámetro, material y longitud. se definen 138 tramos de red de alcantarillado combinado, dando por total una longitud de red de 6671.38 m.

Material tubería	Longitud (m)
Gres	4761,06
PVC	1813,33
Concreto	96,61
Total	6671,38

Fuente: PSMV Sotaquirá 2021

Red de alcantarillado pluvial. se identifica que el municipio cuenta con tramos de alcantarillado pluvial que separan las aguas lluvia de las aguas residuales generadas. Cuenta con 28 tramos de red de alcantarillado pluvial con una longitud total de 878,98 m. La red de alcantarillado pluvial está construida en su totalidad con material PVC con diámetros que varían desde 6" hasta 12"

Pozos de inspección. El sistema de alcantarillado está compuesto por 97 pozos de inspección entre sanitarios y pluviales. Del total de pozos existentes, durante el trabajo de campo no fue posible

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

tratamiento posee tres trenes, de los cuales actualmente solo se encuentran en operación dos, sale una tubería de diámetro de 3" del tren de tratamiento 2 preliminar+ tanque imhoff+ humedal subsuperficial y una tubería de 4" proveniente del tren de tratamiento 2. Preliminar + sedimentador primario+ laguna facultativa + laguna de maduración que llegan a una caja recolectora, de esta se desprende una tubería de diámetro de 12, en una longitud de 500 m que conduce las aguas a la fuente denominada Marco Guey, para finalmente descargar al río Vargas y posteriormente al río Sotaquirá. trata el 86.82% de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio.

El vertimiento 2 (sector el consuelo), posee un área de drenaje de 1.17 Ha, dentro de estas se encuentra actividad residencial y comercial. Su caudal es del orden de 0.056 lps en promedio con un máximo de 0.242 lps y un mínimo 0.018 lps. Aporta el 2.55% de las aguas residuales generadas por el municipio.

El vertimiento 3 (Sector la cabaña) recoge las aguas residuales del sector de la cabaña. Este posee un área de drenaje de 7.80 Ha, y vierte un caudal promedio de 0.2323 lps, un caudal máximo de 0.448 lps y un mínimo de 0.0032 lps, caudales que se presentaron en la jornada de aforo realizada el día 1 de diciembre de 2020 (día típico). Aporta el 10.87% de las aguas residuales generadas por el municipio.

3.5 PROYECCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES.

Teniendo en cuenta que el municipio de Sotaquirá cuenta con tres vertimientos de los cuales se debe eliminar dos, uno en el año 2023 y el otro 2024, vertimientos que corresponden a los vertimientos 2 y 3, se proyectan las cargas bajo las siguientes consideraciones

- Que teniendo en cuenta las condiciones de salubridad del país por la pandemia del COVID 19, la población del municipio para el año 0 (2020), no incluye la población escolar y para la proyección se toma el 50% de la población escolar como población transitoria (migración intramunicipal).
- El municipio de Sotaquirá cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales que recoge el 86.82 % del caudal generado actualmente.
- Las condiciones topográficas del sector donde se ubican los vertimientos 2 y 3 se prevé como opción viable la construcción de un interceptor- colector que una estos dos (2) puntos de vertimientos 2023 y la construcción de un sistema de tratamiento al año 2024, con una eficiencia del 90 % en remoción de parámetros de control y con una descarga al río Sotaquirá.
- A partir de la implantación de una nueva PTAR (año 2024) se disminuirán las concentraciones de DBO y SST a valores por debajo de la norma de esta manera cumplimiento con la normativa de vertimientos a fuentes superficiales.

Proyección de cargas contaminantes DBO5

AÑO	POBLACION (HAB)	CAUDAL TOTAL DEL PROYECTO	CARGA CONTAMINANTE PROYECTAR				
			DBO (Kg/año)				
			GENERADA	RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA
2020	924.0	3.76	34000.6	34000.6	34000.6	24072.9	9927.7
2021	1278.2	3.64	55966.9	55966.9	55966.9	46583.9	9383.0
2022	1284.5	3.49	53685.4	53685.4	53685.4	44684.9	9000.5
2023	1290.8	3.36	51628.7	51628.7	51628.7	42973.0	8655.7
2024	1297.2	3.28	50351.0	50351.0	50351.0	45315.9	5035.1
2025	1303.6	3.22	49519.1	49519.1	49519.1	44567.2	4951.9
2026	1310.0	3.22	49525.2	49525.2	49525.2	44572.7	4952.5
2027	1316.5	3.23	49589.6	49589.6	49589.6	44630.7	4959.0
2028	1323.0	3.23	49654.3	49654.3	49654.3	44688.8	4965.4
2029	1329.6	3.24	49719.1	49719.1	49719.1	45741.6	3977.5
2030	1336.2	3.24	49784.2	49784.2	49784.2	45801.5	3982.7

Fuente: PSMV Sotaquirá 2021

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La evaluación de la documentación presentada para la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sotaquirá se realiza a partir de la información presentada por el municipio mediante radicados 04202 del 5 de oct de 2021 y 24705 del 8 de octubre de 2021.

MATRIZ DE EVALUACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PSMV

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL	NO	
1	Presentación.	X			Observaciones allegadas a la corporación mediante radicados 04202 del 5 de oct de 2021 y 24705 del 8 de octubre de 2021 PSMV presentado de manera magnética en CD Archivo magnético: Capítulo 1. Presentación del PSMV
2	Síntesis del prestador del servicio de alcantarillado.	X			Archivo magnético: Capítulo 2. Síntesis de la EMSPDSOTA <ul style="list-style-type: none"> • El ítem se desarrolla en los capítulos 2, 1 - 2, 2 - 2, 4 en los cuales se muestran los parámetros técnicos, administrativos y financieros respectivamente. • Generalmente se presenta una descripción detallada haciendo énfasis en los procesos que desarrolla la empresa prestadora del servicio de alcantarillado desde la parte administrativa hasta los indicadores básicos de la empresa.

8

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

				Archivo Magnético: Capítulo 3. Análisis de involucrados	
3	Análisis de involucrados.	X			<ul style="list-style-type: none"> Se muestran todos los involucrados a nivel municipal, regional y nacional. Se detallan los requerimientos legales y consideraciones normativas. Cuadro 3.2. (Articulación de instrumentos de el PSMV) en este se presenta la descripción de los documentos de soporte técnico, su descripción y su articulación con el PSMV. Capítulo 3.1.1. se presenta la existencia de acciones judiciales relacionadas con el saneamiento hídrico municipal.
3,1	Parte legal (acciones judiciales).	X			<ul style="list-style-type: none"> Este ítem se evidencia en el capítulo 3,1 (consideraciones legales y normativas) Capítulo 3.1.1. se presenta la existencia de acciones judiciales relacionadas con el saneamiento hídrico municipal.
3,2	Documentos de planificación.	X			<ul style="list-style-type: none"> Se evidencia en el capítulo 3,6 (estamentos de planificación)
3,3	Documentos de soporte técnico.	X			<ul style="list-style-type: none"> El municipio manifiesta no tener Plan Maestro de Alcantarillado. El PSMV no posee diseños de PTAR ya que estos reposan en el archivo de la corporación. En el anexo 44 se presenta la resolución 0330 de 2017. En el anexo 45 se presenta el plan municipal de gestión de riesgo de desastres del municipio.
3,4	Nivel nacional.	X			<ul style="list-style-type: none"> El ítem se evidencia en la tabla 3,2 (responsabilidades y roles de los actores involucrados), capítulo 3,4 (Ámbitos Institucionales)
3,5	Nivel regional.	X			<ul style="list-style-type: none"> El ítem se evidencia en la tabla 3,2 (responsabilidades y roles de los actores involucrados), capítulo 3,4 (Ámbitos Institucionales)
3,6	Nivel municipal.	X			<ul style="list-style-type: none"> El ítem se evidencia en la tabla 3,2 (responsabilidades y roles de los actores involucrados), capítulo 3,4 (Ámbitos Institucionales)

	<p>4</p> <p>Diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial.</p>	<p>X</p>			<p>Archivo magnético: Capítulo 4. Diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial</p> <ul style="list-style-type: none"> Este ítem se describe en los capítulos 4,4 (descripción sistema de acueducto), 4,5 (balance del sistema), 4,6 (revisión general del estado sanitario y físico actual del sistema de recolección de aguas), 4,7(estado del sistema de alcantarillado del casco urbano del municipio), 4,8 (definición de áreas de drenaje) Se presenta un análisis detallado de las características básicas del municipio con respecto a la localización, estado de los servicios públicos, aspectos demográficos y socio-económicos los cuales son muy importantes para evaluar el funcionamiento del alcantarillado del municipio. También como se menciona anteriormente, se evidencia el análisis del acueducto y del alcantarillado mostrando la recolección transporte tratamiento y disposición final tanto sanitaria como pluvial.
--	--	----------	--	--	--

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
 Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

5	Identificación y caracterización de vertimientos.	X		<p>Archivo magnético: Capítulo 5. Identificación y Caracterización de Vertimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> El desarrollo de este ítem se presenta en todo el capítulo 5 del documento Se localizan y se describen los 3 puntos de vertimiento que tiene el municipio actualmente, mostrando los caudales de cada uno de ellos, parámetros in-situ, resultados de laboratorio y comparaciones de datos con los valores aceptables por la resolución 631 de 2015. <table border="1" data-bbox="933 1246 1133 2155"> <thead> <tr> <th rowspan="2">VERTIMIENTO</th> <th colspan="4">GEOREFERENCIACION</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> <th>LATTUD</th> <th>LONGITUD</th> <th>ALTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1092359,72</td> <td>1128455,5</td> <td>5,75720767</td> <td>-73,2436773</td> <td>2577,791</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1091822,4</td> <td>1129758,58</td> <td>5,768997</td> <td>-73,2485109</td> <td>2657,117</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1092388,63</td> <td>1129604,8</td> <td>5,76759907</td> <td>-73,2434012</td> <td>2625,706</td> </tr> </tbody> </table>	VERTIMIENTO	GEOREFERENCIACION				ESTE	NORTE	LATTUD	LONGITUD	ALTURA	1	1092359,72	1128455,5	5,75720767	-73,2436773	2577,791	2	1091822,4	1129758,58	5,768997	-73,2485109	2657,117	3	1092388,63	1129604,8	5,76759907	-73,2434012	2625,706
VERTIMIENTO	GEOREFERENCIACION																															
	ESTE	NORTE	LATTUD	LONGITUD	ALTURA																											
1	1092359,72	1128455,5	5,75720767	-73,2436773	2577,791																											
2	1091822,4	1129758,58	5,768997	-73,2485109	2657,117																											
3	1092388,63	1129604,8	5,76759907	-73,2434012	2625,706																											
6	Diagnóstico de la fuente receptora.	X		<p>Archivo magnético: Capítulo 6. Diagnóstico de la fuente receptora.</p> <ul style="list-style-type: none"> El desarrollo de este ítem se presenta durante todo el capítulo 6, haciendo una breve descripción de las características de las fuentes receptoras. Se realiza un análisis de la calidad de la fuente receptora realizando muestreos tanto aguas arriba como aguas abajo mostrando los resultados de los parámetros de OD, DBO5 y TDS. Se muestran los comportamientos de los cauces receptoras, balneología y una caracterización de estas fuentes. 																												

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Archivo magnético: Capítulo 7. Proyección de cargas contaminantes

- Este ítem se presenta en los capítulos 7,5 (cargas contaminantes), 7,6 (consideraciones ambientales), 7,7 (proyección de cargas al horizonte de planificación), 7,8 (comparación y análisis de cargas proyectadas vs metas de reducción).
- Se evidencia la proyección de población y caudales necesaria para hacer las proyecciones según lo establecido en la resolución 0330 de 2017.
- Muestran las concentraciones de cargas metas de reducción de los parámetros de DBO y SST para cumplir con los valores aceptables mostrados en la norma
- De acuerdo con lo presentado en el documento se evidencia que las cargas proyectadas para el PSMV no se ajustan a las del acuerdo 009 de 2020 para los años 2021 a 2023 en el caso de DBO y para el caso de SST 2021 y 2022, sin embargo, para el año final del quinquenio la proyección de cargas se ajusta a las metas establecidas.

AÑO	POBLACION (HAB)	CAUDAL TOTAL DEL PROYECTO	CARGA CONTAMINANTE PROYECTAR				
			DBO (Kg/año)				
			GENERADA	RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA
2020	924.0	3.76	34000.6	34000.6	34000.6	24072.9	9927.7
2021	1278.2	3.64	55966.9	55966.9	55966.9	46583.9	9383.0
2022	1284.5	3.49	53685.4	53685.4	53685.4	44684.9	9000.5
2023	1290.8	3.36	51628.7	51628.7	51628.7	42973.0	8655.7
2024	1297.2	3.28	50351.0	50351.0	50351.0	45315.9	5035.1
2025	1303.6	3.22	49519.1	49519.1	49519.1	44567.2	4951.9
2026	1310.0	3.22	49525.2	49525.2	49525.2	44572.7	4952.5
2027	1316.5	3.23	49589.6	49589.6	49589.6	44630.7	4959.0
2028	1323.0	3.23	49654.3	49654.3	49654.3	44688.8	4965.4
2029	1329.6	3.24	49719.1	49719.1	49719.1	45741.6	3977.5
2030	1336.2	3.24	49784.2	49784.2	49784.2	45801.5	3982.7

7

Proyección de cargas contaminantes.

X

#

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental.

	CAUDAL TOTAL DEL PROYECTO	CARGA CONTAMINANTE PROYECTAR							
		POBLACION TOTAL (HAB)	GENERADA	RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA		
		2020	924.0	3.76	10976.1	10976.1	10976.1	2021.2	8954.9
		2021	1278.2	3.64	18085.6	18085.6	18085.6	9775.5	8310.0
		2022	1284.5	3.49	17348.3	17348.3	17348.3	10144.2	7204.0
		2023	1290.8	3.36	16683.7	16683.7	16683.7	11408.9	5274.8
		2024	1297.2	3.28	16270.8	16270.8	16270.8	13127.1	3143.7
		2025	1303.6	3.22	16002.0	16002.0	16002.0	13601.7	2400.3
		2026	1310.0	3.22	16003.9	16003.9	16003.9	14403.5	1600.4
		2027	1316.5	3.23	16024.7	16024.7	16024.7	14422.3	1602.5
		2028	1323.0	3.23	16045.6	16045.6	16045.6	14441.1	1604.6
		2029	1329.6	3.24	16066.6	16066.6	16066.6	14781.3	1285.3
		2030	1336.2	3.24	16087.6	16087.6	16087.6	14800.6	1287.0

Archivo magnético: Capítulo 8. Alternativas localización de la PTAR y pre-alternativas de tratamiento

- Como tal no se muestra una presentación de alternativas de solución, pero se muestra una alternativa de optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales actual describiendo los caudales a tratar, pre-dimensionamiento de las unidades de tratamiento, una estimación de costos tanto de inversión como de operación.
- Se presenta la localización de los toles donde posiblemente se construya la nueva planta de tratamiento de aguas residuales.
- Se recomienda hacer revisión del título de las figuras. Estas tienen que corresponder a lo que se está exponiendo. (figura 8.3.1).
- Se plantea la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para el sector 2 la cual está compuesta por alivito de excesos, rejilla de cribado grueso, rejilla de cribado medio y desarenador horizontal por gravedad

8 Alternativas localización de la PTAR y pre-alternativas de tratamiento.

X

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

<p align="center">9</p>	<p align="center">Determinación de objetivos de eliminación de vertimientos.</p>	<p align="center">X</p>	<p>Archivo magnético: Capítulo 9. Determinación de objetivos de eliminación de vertimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Son claros los objetivos de eliminación de vertimientos tanto general como objetivos a corto, mediano y largo plazo descritos en este capítulo Se exponen los proyectos a realizar durante el periodo de planificación del PSMV a corto, mediano y largo plazo. En el capítulo 9.3.2.2 (Proyección de eliminación de vertimientos) se presenta la tabla 9.6 en la cual se relacionan los años en los que van a ser eliminados los vertimientos 2 y 3. <table border="1" data-bbox="548 258 722 1333"> <thead> <tr> <th>No Vertimiento</th> <th>Nombre del vertimiento</th> <th>Proyecto</th> <th>Actividad</th> <th>Fase de eliminación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>Vertimiento 2</td> <td>Implementación del Plan maestro de Alcantarillado</td> <td>Construcción del interceptor del sector 2 unión V2 y V3</td> <td>Mediano plazo Año 3</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Vertimiento 3</td> <td>Implementación del Plan maestro de Alcantarillado</td> <td>Construcción del Interceptor del sector 2 unión V2 y V3</td> <td>Mediano plazo Año 3</td> </tr> </tbody> </table>	No Vertimiento	Nombre del vertimiento	Proyecto	Actividad	Fase de eliminación	2	Vertimiento 2	Implementación del Plan maestro de Alcantarillado	Construcción del interceptor del sector 2 unión V2 y V3	Mediano plazo Año 3	3	Vertimiento 3	Implementación del Plan maestro de Alcantarillado	Construcción del Interceptor del sector 2 unión V2 y V3	Mediano plazo Año 3	
No Vertimiento	Nombre del vertimiento	Proyecto	Actividad	Fase de eliminación															
2	Vertimiento 2	Implementación del Plan maestro de Alcantarillado	Construcción del interceptor del sector 2 unión V2 y V3	Mediano plazo Año 3															
3	Vertimiento 3	Implementación del Plan maestro de Alcantarillado	Construcción del Interceptor del sector 2 unión V2 y V3	Mediano plazo Año 3															
<p align="center">10</p>	<p align="center">Análisis de la situación actual, priorización de actividades, acciones o variables.</p>	<p align="center">X</p>	<p>Archivo magnético: Capítulo 10. Análisis de la situación actual, priorización de actividades, acciones o variables.</p> <ul style="list-style-type: none"> La información se presenta en el ítem 10.4 (análisis situacional) en el cual se presentan las variables a tener en cuenta para priorizar las actividades para que de esta forma se puedan cumplir con los objetivos planteados del PSMV. En general se describe el estado del PSMV de los años 2009-2020, se muestra el factor regional del municipio por incumplimiento de cargas contaminantes. 																
<p align="center">11</p>	<p align="center">Determinación de objetivos del PSMV.</p>	<p align="center">X</p>	<p>Archivo magnético: Capítulo 11. Determinación de objetivos del PSMV.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se muestra el objetivo general y los objetivos específicos planteados a corto, mediano y largo plazo. 																

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

12	Elaboración del plan de acción (plan operativo).	X		<p>Archivo magnético: Capítulo 12. Elaboración del plan de acción (plan operativo)</p> <p>Item desarrollado en los capítulos 12.2 (descripción de programas, proyectos y actividades), 12.3 (articulación de herramientas de planificación) y 12.5 (plan financiero viable).</p>
12.1	Descripción de programas, proyectos y actividades.	X		<ul style="list-style-type: none"> Se muestra la descripción de las actividades y el cronograma general, mostrando los períodos de tiempo a corto, mediano y largo plazo, se muestran los requerimientos legales y los documentos técnicos necesarios. Se presenta plan de acción a manera de matriz y firmado por el responsable de su formulación
12.2	Plan financiero viable.	X		<ul style="list-style-type: none"> Se muestran las inversiones a corto, mediano y largo plazo. Se muestran las fuentes de financiación para la ejecución del PSMV. Se muestran los flujos de caja establecidos para el desarrollo de las actividades en los diferentes años. Se muestran las proyecciones de pago de las tasas retributivas.
13.	Control y seguimiento (indicadores).	X		<p>Archivo magnético: Capítulo 13. Control y seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> Se presentan los indicadores de seguimiento de las actividades planteadas a corto, mediano y largo plazo, su meta, año de ejecución y el responsable de cada actividad Se muestran formatos de cumplimiento de actividades Presentan los indicadores planteados en la resolución 33 de 2004
14	Socialización del PSMV.	X		<p>Archivo magnético: Capítulo 14. Socialización del PSMV</p> <ul style="list-style-type: none"> Taller socializado con la administración municipal contando con la presencia de oficina administrativa, financiera, planeación municipal, empresas de servicios públicos y oficina de gestión de riesgo. Taller socializado con el concejo municipal y planeación municipal Taller socializado con la administración municipal contando con el jefe de oficina asesora de planeación y funcionarios de CORPOBOYACA
15	Anexos.	X		<p>Se presenta Carpeta de anexos con 45 anexos que soportan el PSMV</p>
16	Pago por concepto de evaluación.	X		<p>se entregaron los soportes en el RADICADO -011181 del 19-05-2021</p>

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

5. CONCEPTO TÉCNICO.

- 5.1 De acuerdo a la evaluación técnica realizada al documento de Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV" del municipio de Sotaquirá, presentado por la Administración Municipal de Sotaquirá con soporte en lo expresado en la parte motiva del presente concepto y teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004 y en los Términos de Referencia emitidos por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, se considera desde el punto de vista técnico y ambiental, que existe la información suficiente para aprobar en su integralidad el documento de Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado mediante Radicados 24202 del 05 de octubre de 2021 y 24705 del 08 de octubre de 2021, y dar paso a la etapa de implementación y seguimiento.
- 5.2 Hace parte integral del presente concepto técnico, el documento "Actualización Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del municipio de Sotaquirá" radicado mediante oficios 24202 del 05 de octubre de 2021 y 24705 del 08 de octubre de 2021, como documento técnico de soporte presentado por el municipio de Sotaquirá.
- 5.3 La ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sotaquirá es responsabilidad de la Administración Municipal y el prestador del servicio de alcantarillado y se debe efectuar de acuerdo con los objetivos, programas y proyectos, contemplados dentro del cronograma de actividades y el plan de acción establecidos en el documento presentado ante CORPOBOYACÁ mediante radicados 24202 del 05 de octubre de 2021 y 24705 del 08 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y por tanto, para efectos del seguimiento a la ejecución de las actividades del PSMV, las anualidades se cuantifican a partir de la presentación del PSMV y la vigencia del mismo corresponde con el horizonte de planificación definido en el plan de acción presentado.
- 5.4 CORPOBOYACÁ realizará el seguimiento y control a la meta individual de reducción de carga contaminante, así como al cumplimiento de los programas, proyectos y actividades propuestas en el plan de acción establecido para el municipio de Sotaquirá correspondientes a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, dicho seguimiento se realizará a partir del plan de acción y el capítulo de control y seguimiento contemplado en el PSMV y por tanto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 1433 de 2004, el municipio de Sotaquirá y/o prestador del servicio de alcantarillado debe presentar durante el mes de enero de cada año la caracterización de vertimientos que incluya como mínimo los parámetros requeridos en el citado Artículo junto con un informe en donde se determine la carga contaminante anual vertida para los parámetros de DBO₅ y SST, esta información puede presentarse como parte de la autodeclaración de vertimientos de que trata el Artículo 2.2.9.7.5.4 del Decreto 1076 de 2015 en marco del programa de tasas retributivas; así mismo, debe presentar semestralmente a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico los informes correspondientes al avance físico de las actividades e inversiones programadas en el PSMV, este informe debe presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre. El reporte de información debe realizarse de acuerdo con el formato "REPORTE DE INFORMACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS" anexo al presente concepto adjuntando los soportes a que haya lugar.
- 5.5 Con el objeto de evidenciar el cumplimiento de la norma de vertimientos y los objetivos de calidad establecidos para la fuente receptora, el municipio de Sotaquirá y/o prestador del servicio de alcantarillado debe presentar anualmente la caracterización de las aguas residuales municipales a la entrada y salida del sistema de tratamiento con los parámetros definidos en la Resolución 631 de 2015 así como los análisis de laboratorio correspondientes al monitoreo de las fuentes receptoras aguas arriba y aguas abajo de la descarga del vertimiento de la PTAR con los parámetros asociados al objetivo de calidad establecido para la quebrada Marco Guey y el río Sotaquirá como afluentes al río Chicamocha según Resolución 1724 de 2020 o la que la modifique o sustituya y para lo cual se deben tener en cuenta los parámetros a medir según el uso de acuerdo con la resolución 1315 de 2020 expedida por Corpoboyacá, o la que la modifique o sustituya *"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 3382 del 01 de octubre*

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

5.6 De acuerdo con el plan de acción presentado ante CORPOBOYACÁ en el documento de Actualización al PSMV mediante radicados 24202 del 05 de octubre de 2021 y 24705 del 08 de octubre de 2021, se establece para el municipio de Sotaquirá la siguiente proyección de cargas contaminantes las cuales son objeto de seguimiento por parte de CORPOBOYACÁ:

AÑO	CARGA CONTAMINANTE PROYECTAR					CARGA CONTAMINANTE PROYECTAR				
	DBO (Kg/año)					SST (Kg/año)				
	GENERADA	RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA	GENERADA	RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA
2020	34000.6	34000.6	34000.6	24072.9	9927.7	10976.1	10976.1	10976.1	2021.2	8954.9
2021	55966.9	55966.9	55966.9	46583.9	9383.0	18085.6	18085.6	18085.6	9775.5	8310.0
2022	53685.4	53685.4	53685.4	44684.9	9000.5	17348.3	17348.3	17348.3	10144.2	7204.0
2023	51628.7	51628.7	51628.7	42973.0	8655.7	16683.7	16683.7	16683.7	11408.9	5274.8
2024	50351.0	50351.0	50351.0	45315.9	5035.1	16270.8	16270.8	16270.8	13127.1	3143.7
2025	49519.1	49519.1	49519.1	44567.2	4951.9	16002.0	16002.0	16002.0	13601.7	2400.3
2026	49525.2	49525.2	49525.2	44572.7	4952.5	16003.9	16003.9	16003.9	14403.5	1600.4
2027	49589.6	49589.6	49589.6	44630.7	4959.0	16024.7	16024.7	16024.7	14422.3	1602.5
2028	49654.3	49654.3	49654.3	44688.8	4965.4	16045.6	16045.6	16045.6	14441.1	1604.6
2029	49719.1	49719.1	49719.1	45741.6	3977.5	16066.6	16066.6	16066.6	14781.3	1285.3
2030	49784.2	49784.2	49784.2	45801.5	3982.7	16087.6	16087.6	16087.6	14800.6	1287.0

5.7 De acuerdo con el plan de acción presentado ante CORPOBOYACÁ en el documento de Actualización al PSMV mediante radicados 24202 del 05 de octubre de 2021 y 24705 del 08 de octubre de 2021, se establece para el municipio de Sotaquirá la siguiente proyección de eliminación de vertimientos puntuales, los cuales son objeto de seguimiento por parte de CORPOBOYACÁ:

No Vertimiento	Nombre del vertimiento	Proyecto	Actividad	Fase de eliminación
2	Vertimiento 2	Implementación del Plan maestro de Alcantarillado	Construcción del Interceptor del sector 2 unión V2 y V3	Mediante plazo Año 3
3	Vertimiento 3	Implementación del Plan maestro de Alcantarillado	Construcción del Interceptor del sector 2 unión V2 y V3	Mediano plazo Año 3

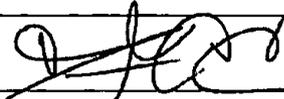
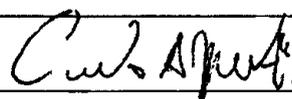
5.8 Para la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se deberán contemplar todas las obligaciones y requerimientos que establezcan los actos administrativos relacionados a los permisos y autorizaciones de carácter ambiental emitidos por la autoridad ambiental y que se desprendan de la ejecución de actividades contempladas en el Plan de Acción del PSMV como: ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesiones de agua y en especial el permiso de vertimientos. Así mismo, contemplará los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 2667 de 21 de diciembre de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, que reglamenta el cobro de tasas retributivas.

5.9 La implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos debe dar cumplimiento y/o articularse con la normatividad y reglamentaciones de carácter técnico y ambiental que involucre la ejecución de las actividades contempladas en el mismo, en especial lo referente a cumplimiento de Objetivos de Calidad (Resolución 1724 de 2020 o la que la modifique o sustituya), Criterios de calidad (Resolución 1315 de 2020 o la que la modifique o sustituya), Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Sotaquirá, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS (Resoluciones 330 de 2017 y 650 de 2017 o las que las modifiquen o sustituyan) y cumplimiento de los límites permisibles de vertimiento (Resolución 631 de 2015 o la que la modifique o sustituya).

5.10 El PSMV podrá ajustarse motivada y justificadamente atendiendo a la variación de condiciones técnicas, ambientales, jurídicas y/o administrativas y situaciones de fuerza mayor que afecten significativamente la ejecución de las actividades del Plan de Acción, para lo cual, el municipio de Sotaquirá, como titular del trámite deberá realizar la solicitud de modificación debidamente soportada y adelantar el trámite de acuerdo a lo establecido por la Corporación.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

- 5.11 La administración Municipal de Sotaquirá y/o prestador del servicio de alcantarillado deberá mantener un programa de socialización en cuanto al avance del PSMV ante la comunidad y en especial ante el Concejo Municipal de tal forma que se facilite la verificación del cumplimiento de las metas físicas y de las inversiones requeridas. Esta socialización se deberá realizar anualmente, el encargado de liderar dicho proceso será el prestador del servicio de alcantarillado y las actas y soportes de su desarrollo se deberán anexar a los informes de avance del PSMV.
- 5.12 El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos viabilizado mediante el presente concepto técnico no implica la cesación de procesos sancionatorios y/o aplicación de medidas que se hayan desprendido del incumplimiento de las obras y actividades contempladas en el PSMV aprobado para el municipio de Sotaquirá mediante Resolución 0501 del 23 de febrero de 2010.
- 5.13 El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones del PSMV, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias de acuerdo a lo previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, así como al incremento del factor regional para la liquidación y cobro de la tasa retributiva en la medida en que dichos incumplimientos estén asociados a la meta individual de carga contaminante y/o el indicador de eliminación de puntos de vertimiento.
- 5.14 Al momento de notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se debe entregar copia del presente concepto y del formato de reporte de información adjunto.
- 5.15 El grupo jurídico de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental realizará el trámite correspondiente con base en el presente concepto técnico.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre:	DANIEL FERNANDO CEPEDA CRUZ	CARLOS ALBERTO ALFONSO A.	AMANDA MEDINA BERMÚDEZ
Cargo/Rol:	Profesional de Apoyo	Profesional Especializado	Profesional Especializado
Firma:			
Fecha:	16/11/ 2021	17/11/2021	10/12/2021

Soporte magnético ruta del archivo en la Intranet: \\Serveradeco \ instrumentos económicos \ 160-4435 PSMV2021 \ PSMV-00002-04 SOTAQUIRA \ C.T PSMV-210792 PSMV SOTAQUIRA

REPORTE DE INFORMACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS

Lugar y Fecha: _____ Expediente No. _____
 Resolución PSMV _____ Fecha: _____ Año de seguimiento (Ejecución): Semestral _____ Anual _____ Año: _____ No de Seguirimientos _____
 Profesional(s) que realiza la visita: _____
 Empresa prestadora: _____ NIT _____ Dígito de verificación _____
 Persona que atiende la visita: _____ Cargo: _____

1. INFORMACION BASICA:

Tipo de Alcantarillado _____; % de Cobertura _____
 Plan Maestro de Alcantarillado: SI _____ NO _____; año del PMA _____
 Población servida Alcantarillado _____; PTAR: SI _____ NO _____
 Cuenta con Acto Administrativo de Meta Global de desconaminación de la Cuenca: SI _____ NO _____
 Cuál? _____
 Plan Maestro de Acueducto: SI _____ NO _____; Año PMA _____
 % Cobertura' _____ Población Servida Acueducto _____
 El-Municipio está vinculado al Plan Departamental de Aguas: SI _____ NO _____

2. INFORMACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LINEA BASE EN TÉRMINOS DE CALIDAD

INFORMACION EMPRESARIAL: ALCANTARILLADO No de Viviendas _____ No de Suscriptores _____ Área de Drenaje _____ Q generado (LPS) _____ Dotación Bruta (litros/hab/día) _____		INFORMACION EMPRESARIAL: ACUEDUCTO No de Viviendas _____ No de Suscriptores _____ Caudal Captado(LPS) _____ Dotación (litros/hab/día) _____	
---	--	--	--

2.1. IDENTIFICACION DE VERTIMIENTOS PUNTUALES Y CUERPOS DE AGUA RECEPTORES (Relacionar Vertimientos sanitarios, combinados y pluviales):

NOMBRE DE FUENTE RECEPTORA	CUENCA	COORDENADAS		
		NORTE	ESTE	ALTURA (msnm)

FECHA DE ULTIMO REPORTE ANUAL DE USUARIOS NO DOMESTICOS DEL PERIMETRO URBANO _____
 NUMERO DE USUARIOS NO DOMESTICOS: _____
 LA ESP CUENTA CON CARACTERIZACIONES DEL VERTIMIENTO(S) Y LA FUENTE RECEPTORA (S) : SI _____ NO _____ TIPO DE CARACTERIZACION _____
 FECHA DE LA CARACTERIZACION _____ PRESENTÓ INFORME DE RESULTADOS SI _____ NO _____

REPORTE DE INFORMACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS

DISPOSICIÓN FINAL DEL VERTIMIENTO	AÑO DE SEGUIMIENTO
Volumen total de agua residual (m3)	
Volumen de agua residual colectada obtenida (m3)	
Volumen de aguas tratadas obtenida (m3)	
Carga Contaminante DBO afluente obtenido (Kg/Año)	
Carga Contaminante DBO efluente obtenido (Kg/Año)	
Carga Contaminante SST afluente obtenido (Kg/Año)	
Carga Contaminante SST efluente obtenido (Kg/Año)	
Eficiencia de remoción DBO obtenida (%)	
Eficiencia de remoción SST obtenida (%)	
Número de vertimientos puntuales eliminados	
Número de conexiones erradas eliminadas	

3. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

No.	OBJETIVO	CUMPLIMIENTO (%)	OBSERVACIONES
	% DE AVANCE DE LOS OBJETIVOS ACUERDO A LA FORMULACIÓN PSMV		

De ser necesario inserte filas

